



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00237-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1115

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 25 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, instaurada por Ferrymas del Eje S.A.S. contra Alexander Villalobos Cifuentes; y, para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instaurada por Ferrymas del Eje S.A.S. contra Alexander Villalobos Cifuentes.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2a01c63926efab818188fff75aeea59cddb4256cd067d5bb59c0f36a98430c**

Documento generado en 14/09/2022 07:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>